

UDS

Universidad del sureste

LIC. JULIO IVAN JIMENES FONSECA

**CITLALY BERENICE SÁNCHEZ
LÓPEZ**

CLINICA PROCESAL MERCANTIL

**DEMANDA ORDINARIA
MERCANTIL**

"6A"

MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DEL 2025.

**C. JUEZ DE LO CIVIL EN MATERIA
MERCANTIL EN TURNO, PRESENTE.**

CITLALY BERENICE SÁNCHEZ LÓPEZ, por mi propio derecho, señalado como mi domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en barrio Cruz grande callejón ojo de agua número 23 en Comitán de Domíngue, Chiapas. Con CURP SALCO538hg y con clave gyd647474963 de la identificación oficial, Y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y valores, aún los de carácter personal al LIC. MONSERRAT CITLALY GARCÍA LÓPEZ, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer.

PRESTACIONES

Con fundamento en los artículos 1377, 1391 y los demás relevantes, del código de comercio, vengo a demandar en vía ordinaria mercantil al C. KEVIN RAMIRES MORALES, quien puede ser legalmente emplazado en el domicilio los sabinos 10 calle poniente Número 56 de comitán de Dominguez Chiapas, las siguientes:

1- El pago de la cantidad \$20,000 (veinte mil pesos MN.) por concepto de un pagaré con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del año 2024.

2- El pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados, y en su caso los legales desde la fecha del incumplimiento hasta la total solución del adeudo.

3- El pago de gastos y costas durante todo el juicio.

HECHOS

PRIMERO - En fecha 24 de junio del 2024 el suscrito celebró con el hoy demandado un pagaré.

SEGUNDO - En virtud de dicho pagaré, el suscrito entrego al demandado la cantidad de \$20,000 (Veinte mil pesos MN.)

TERCERO - El demandado se obligo de manera voluntaria a pagar dicha cantidad, firmando el pagaré, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del 2024. Por lo cual no a saldado la deuda hasta la fecha, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados.

CUARTA - En consecuencia el demandado a incurrido en mora, generando intereses conforme a lo pactado en el pagaré, mismos que se siguen generando a la fecha de la presentación de esta demanda.

DERECHO

Fundo mi demanda en lo dispuesto por los artículos 75, 76, 1377, 1391. y demas relativos y aplicables del código de comercio, así como en los artículos 78, 80, 82 y 88. Del código federal de procedimientos civiles, que se aplican de manera supletoria.

PRUEBAS

Desde este momento ofrezco las pruebas siguientes:

A) DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el pagaré documento firmado por ambas partes con fecha 24 de junio del 2024 en el que constan las obligaciones del demandado.

B) DOCUMENTAL PRIVADA: Copias simples de los requerimientos de pago hechos al demandado.

C) PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA: Donde se deduce la falta de cumplimiento y la conducta del demandado.

D) CONFESIONAL: Para el caso que se admita, que se cite al demandado para absolver posiciones.

E) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consiste en todo lo que obre en autos.

PUNTOS PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto, A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

a) Tenerme por presentado en este escrito, promoviendo demanda en la vía ordinaria mercantil en contra del C. KEVIN RAMIRES MORALES.

b) Admitir la demanda y ordenar el emplazamiento del demandado en el domicilio señalado.

c) en su momento procesal oportuno, dictar sentencia definitiva en la que se condene al demandado al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

d) Se condene al pago de gastos y costas.

PROTESTO LO NECESARIO

COMITÁN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

CITLALY BERENICE SÁNCHEZ LÓPEZ.